

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00521-00.

Ejecutivo de Banco de Occidente contra Luis Alberto Balbuena

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Respecto del pagaré allegado como base de la acción, deberá formular en debida forma las pretensiones de la demanda así como los hechos, teniendo en cuenta que en el referido título se diligenció por valor de \$58'523.979 con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2019; por lo tanto, deberá indicar si en este valor se incluyó capital, intereses de plazo, de mora y otros conceptos, comoquiera que al realizar una sumatoria de las pretensiones el valor allí pedido es menor al plasmado en el título valor.
2. Aclarar la pretensión segunda, pues allí indica pedir intereses de plazo hasta la fecha de vencimiento de la obligación (30 de marzo de 2019) y en el hecho 5 aseguró que se diligenció el pagaré el 18 de septiembre de 2020 por valor de \$58'523.979.
3. A la par deberá aclarar porqué en el hecho 5 manifiesta que está aplicando la cláusula aceleratoria, si de la lectura del título valor se infiere que este se hizo exigible a partir del 31 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**9cf4d891a144ee83d9e9253695b51ce40acf0b5afc7
e89c23815089aac7f2f9f**

Documento generado en 08/10/2020 05:43:09 p.m.